



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

7045

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de caminos municipales de Binaced- Valcarca**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 11.1

En caso de cometerse infracciones en los caminos rurales de titularidad pública, por parte de los propietarios de parcelas colindantes a los mismos, se emitirá un informe por parte del servicio de guardería de campo, el cual se notificará al propietario de la parcela que ha cometido la infracción, dándole un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, para que subsane la infracción cometida.

En los casos considerados urgentes, el plazo será el indispensable para poder subsanarlo, según criterio municipal.

Si el propietario no hace caso a la notificación para subsanar la infracción cometida, se le volverá a enviar otra notificación, concediéndole 7 días desde la recepción de la notificación para que subsane. Si sigue haciendo caso omiso a la misma, se realizarán las actuaciones necesarias por parte del Ayuntamiento para subsanar dicha infracción, con cargo al propietario de la parcela que ha cometido la infracción y se procederá a la iniciación del procedimiento sancionador. Considerándose sancionables todas las infracciones que se cometan contra las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 11.2

Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta ordenanza, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las multas por infracciones tipificadas, serán las siguientes:

- Infracciones muy graves: hasta 2.000,00 €
- Infracciones Graves; hasta 1.000,00 €
- Infracciones Leves; hasta 500,00 €

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- * naturaleza de la infracción
- * grado de peligro para las personas o bienes
- * Grado de intencionalidad



- * Reincidencia
- * Gravedad del daño causado
- * Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Artículo 12.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares y se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1994 de 4 de agosto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 22 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.